

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 31 DE ENERO DE 1962

Nº 14.562

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 95 de 28 de diciembre de 1961, por la cual se aumenta el subsidio al I.V.U. y se modifica la Ley Nº 36 de 1959.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1 y 2 de 5 de enero de 1962, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 25 de 22 de febrero de 1961, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 295 de 11 de diciembre de 1961, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de arroz en cáscara.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 554 de 20 de diciembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 555 de 20 de diciembre de 1960, por el cual se cancela un contrato y se concede un auxilio económico.

Decreto Nº 556 de 21 de diciembre de 1960, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Resuelto Nº 885 de 30 de noviembre de 1960, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 53 y 54 de 18 de enero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### AUMENTASE EL SUBSIDIO AL IVU Y MODIFICASE LA LEY Nº 36 DE 1959

#### LEY NUMERO 95

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se aumenta el subsidio al IVU, para auxilios temporales a inquilinos pobres y sin empleos que se encuentran en mora en el pago de sus arrendamientos y para la rehabilitación de casas en mal estado, administradas por el Instituto de Vivienda y Urbanismo y se modifica la Ley 36, de 26 de octubre de 1959.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado, de acuerdo con el Artículo 93 de la Carta Magna, garantizar a todo individuo el derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido;

Que de acuerdo con el Artículo 54 de nuestra Constitución, el Estado protege la familia y garantiza los derechos del niño hasta su adolescencia;

Que uno de los derechos fundamentales del niño y de la familia toda, es tener vivienda cómoda e higiénica;

Que de acuerdo con el Artículo 63 de nuestra Carta Magna, el Estado asegurará a todo trabajador las condiciones económicas necesarias a una existencia decorosa y empleará los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación a quienes carezcan de ella;

Que el desempleo es de grandes proporciones en las ciudades de Panamá y Colón;

Que mediante la Ley Nº 36 del 26 de octubre de 1959 se votó, por una sola vez, un crédito extraordinario de quince mil balboas (B.15,000.00) para auxiliar temporalmente a los inquilinos pobres y sin empleo que se encontraban en mora de dos (2) o más meses en el pago de sus arrendamientos; y

Que el problema de la vivienda en las ciudades de Panamá y Colón, es realmente alarman-

te ya que hay personas sin recursos económicos que habitan en casas que no reúnen ni siquiera las condiciones mínimas de seguridad, comodidad y sanidad.

#### DECRETA:

Artículo 1º Concédese un subsidio anual al Instituto de Vivienda y Urbanismo de setenta y cinco mil balboas (B.75,000.00), durante los próximos diez (10) años, adicionales al subsidio concedido a esa Institución mediante el Artículo 20 de la Ley 36 de 26 de octubre de 1959, suma ésta que se destinará a la rehabilitación de las casas en mal estado, que son administradas por el Instituto de Vivienda y Urbanismo para ayudar a los inquilinos pobres y sin empleos que estén en mora en el pago de sus arrendamientos.

Artículo 2º El monto del subsidio adicional que se concede en virtud del Artículo 1º de esta Ley se incluirá en los respectivos presupuestos de Rentas y Gastos de la Nación a partir del presupuesto que comprende al año de 1962.

Artículo 3º Esta partida se distribuirá en la siguiente forma: veinticinco mil balboas (B.25,000.00) para los subsidios económicos a los inquilinos pobres y sin trabajo que estén en mora en el pago de sus arrendamientos; y cincuenta mil balboas (B.50,000.00), para la rehabilitación de las casas en mal estado administradas por el Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 4º El Parágrafo del Artículo 20, de la Ley 36 de 26 de octubre de 1959, quedará así:

“Parágrafo: El Instituto de Vivienda y Urbanismo invertirá esas cantidades en el financiamiento de construcciones para viviendas destinadas a familias de escasos recursos económicos, ya sean estas construcciones de viviendas multifamiliares o unifamiliares, con servicios sanitarios independientes. Igualmente el IVU podrá invertir esas cantidades en áreas que requiera urbanizar para realizar las construcciones mencionadas, así como en el pago de las Juntas de Inquilinato y el seguro de hipotecas”.

Artículo 5º El Artículo 18, de la Ley 36 de 26 de octubre de 1959, quedará así:

“Artículo 18. Los gastos de personal y funcionamiento de las Juntas de Inquilinato corre-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Releno de Barraza) Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Releno de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

rán a cargo del Instituto de Vivienda y Urbanismo. Dichas Juntas someterán a la consideración de la Junta Directiva del IVU, para su correspondiente consideración y aprobación sus respectivos presupuestos anuales, a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

Artículo 6º Esta Ley comenzará a regir desde el 1º de enero de 1962.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS.****DECRETO NUMERO 1  
(DE 5 DE ENERO DE 1962)**

por el cual se nombra Médico Forense en la Provincia de Colón.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra al Dr. Gil Sánchez, con cédula de identidad personal Nº 8.73-2, Médico Forense de 2ª categoría en interinidad de la Provincia de Colón, por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 26 de febrero de 1962, término de las vacaciones concedidas al titular, Dr. Generoso de Pui.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

**DECRETO NUMERO 2  
(DE 5 DE ENERO DE 1962)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a Heriberto Mata, con cédula de identidad personal Nº 9-12-850, Peón de 2ª categoría en Jorones, Veraguas, en remplazo de Abraham Mata, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día 10 de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

**RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL  
ESTADO UNA PENSION MENSUAL****RESOLUCION NUMERO 25**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 25.—Panamá, 22 de febrero de 1961.

Por medio de memorial fechado 5 de diciembre de 1960, el señor Julio Constantino Arjona Quintero, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca el derecho a su jubilación con base en lo preceptuado en la Ley 59 de 30 de noviembre de 1959, reformatoria del Artículo 271, de la Ley 61 de 1946, subrogado por la Ley 1ª de 1959.

Para probar su derecho ha adjuntado a su solicitud, los siguientes documentos:

a) Certificado suscrito por el Subdirector General de Cedulación, señor Temístocles T. López, por medio del cual se establece que el peticionario tiene 59 años de edad.

b) Certificado expedido por el Secretario de la Procuraduría General de la Nación, señor Celedonio Guardia O., en el cual consta que el señor Arjona ha prestado servicios en el Ministerio Público, durante 11 años, 7 meses, 10 días.

c) Certificado extendido por la señora Daisy L. de Jaén, del Departamento de Cuentas Individuales de la Caja de Seguro Social, probatorio de que el señor Arjona, ha prestado servicios al Estado en distintas Dependencias, por espacio

de más de 25 años, correspondiendo más de 10. al Ministerio Público.

d) Certificado suscrito por la señora Amelia Coursac C., asistente del Viceministro de Hacienda y Tesoro, en asuntos de Personal, con el cual se acredita que el último sueldo que devengó el señor Arjona, fue de B./250.00 en su condición de Jefe de Sección de 1ª categoría en la Dirección de Aduanas, cargo que desempeñó hasta el 15 de octubre de 1960.

Habiéndose comprobado que el peticionario reúne los requisitos exigidos por la Ley,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Julio Constantino Arjona Quintero, el derecho a recibir del Estado en concepto de jubilación, como ex-Jefe de Sección de 1ª categoría en la Dirección de Aduanas, una pensión mensual de B./250.00.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales a partir del 1º de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE ARROZ EN CASCARA

DECRETO NUMERO 295

(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1961)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de importación de 30.000 q.q. de arroz en cáscara.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas así importados, mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria de los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos, debe ser

la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el Licenciado José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 61-959 de 16 de noviembre de 1961, dirigida al Ministerio de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Por este medio informo a usted que con base en la Resolución Nº 671 del 15 de junio de 1961 de la Junta Directiva, esta Institución ordenó la importación de 30.000 qq. de arroz en cáscara comprados al señor Virgilio Capriles, procedente de Guayaquil, República del Ecuador, llegados en 3 embarques. Estos embarques representan la última parte de la importación autorizada por medio de las Resoluciones Nº 272 del 11 de julio de 1961 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y la Nº 106 del 13 de julio de 1961 de la Oficina de Regulación de Precios.

De la cantidad ordenada se recibieron en total 31,478.92 qq. en la siguiente forma: 15,743.64 qq. de arroz en cáscara de primera a B./4.96 c/u. y 15,735 qq. de arroz en cáscara de segunda a B./4.82 c/u.

A continuación le detallo el costo de los 15,735.28 qq. de arroz de segunda:

Valor de 15,735.28 qq. a B./4.82 c/u.	B/75,844.05
Descarga, almacenaje y manejo....	4,800.53
Transporte de Puerto Armuelles a David .....	903.93
Transporte de 3,000 qq. a Santiago.	990.00
Transporte de 1,000 qq. a Penonomé	230.00
<b>Total .....</b>	<b>B/82,768.51</b>
Impuesto por bulto .....	315.00

**Total .....** B/83,083.51

Eso quiere decir que el costo de cada quintal de arroz en cáscara de segunda es de B/5.28. Como el precio oficial de venta de ese arroz es de B./5.50 el quintal, me permito sugerirle que el arancel, para esos 15,735.28 qq. sea fijado en B./0.22 por quintal.

De usted atentamente,

*Lia José María Sánchez B.*  
Gerente General."

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B./0.22 por quintal, el arancel de importación que deben pagar 15,735.28 quintales de arroz en cáscara de segunda, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 61-959 de 16 de noviembre de 1961.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, ingresarán al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 554  
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1960)  
por el cual se hace un nombramiento en  
el Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, interina, a Crescencia Duarte, Aseadora de 3ª categoría en la escuela Canadá, Provincia Escolar de Veraguas, en remplazo de Juana Concepción quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

### CANCELASE UN CONTRATO Y CONCEDESE UN AUXILIO ECONOMICO

DECRETO NUMERO 555  
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1960)  
por el cual se cancela un Contrato y se concede un auxilio económico para realizar estudios universitarios en el exterior.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 150, de 27 de junio de 1959, se le concedió al estudiante Julio Isaac Velarde, un auxilio económico para continuar estudios en el exterior;

Que este auxilio económico fue legalizado por el Contrato N° 2158, de 6 de agosto de 1959, con una pensión de B.60.00 (sesenta balboas) mensuales, por el término de siete (7) años, a partir del 1° de julio de 1959;

Que por razones personales el estudiante Velarde renuncia a su auxilio económico;

Que el Señor Argimiro Velarde ha solicitado al Ministerio de Educación, que sea favorecido con el mencionado auxilio económico, el joven Víctor M. Fernández, quien actualmente cursa estudios en la Universidad de Salamanca, España;

Que al renunciar el estudiante Julio Isaac Velarde a su auxilio económico, queda en disponibilidad la partida correspondiente:

DECRETA:

Artículo primero: Declárase administrativamente resuelto el Contrato N° 2158, de 6 de agosto de 1959, correspondiente al estudiante Julio Isaac Velarde, a partir del 1° de enero de 1961, a solicitud de parte interesada.

Artículo segundo: Concédase al estudiante Víctor M. Fernández, un auxilio económico de B.60.00 (sesenta balboas) mensuales, para realizar estudios universitarios en el exterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

### DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 556  
(DE 21 DE DICIEMBRE DE 1960)  
por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en comunicación de fecha 16 de diciembre del presente año, el Director del Instituto de Artes Mecánicas ha solicitado a la Dirección de Personal que se declaren insubsistentes los nombramientos de los señores Jorge A. Villarreal y Zoila Rosa Sarastty por abandono del cargo que les fuera encomendado. El primero, desde el 12 de octubre de 1960; el segundo, desde el 1° de noviembre del mismo año.

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los siguientes nombramientos, por abandono del cargo:

Jorge A. Villarreal, Aseador subalterno de 3ª categoría en el Instituto de Artes Mecánicas.

Zoila Rosa Sarastty, Peón subalterna de 6ª categoría en el Instituto de Artes Mecánicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

### INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 885

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Resuelto número 885.—Panamá, 30 de noviembre de 1960.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Anel E. Béliz, representante de la Editora Televisión, S. A., ha solicitado en memorial de 12 de noviembre de 1960, se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, los nombres "Guía de Televisión" y "Televisión en Panamá", de propiedad de la mencionada Editora;

Que estos nombres serán usados en publicaciones de propiedad de la Editora Televisión, S. A.;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 1º del Artículo 1914 del Código Administrativo,

## RESUELVE:

Inscríbase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, los títulos "Guía de Televisión" y "Televisión en Panamá", que serán usados en sendas publicaciones de propiedad de la Editora Televisión, S. A.

Expidase a favor del interesado el título presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro,

*Manuel Solís Palma.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 53  
(DE 18 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así:

*Hospital Santo Tomás:*

Elena Guillén, Auxiliar de 4ª categoría, en remplazo de Priscilla I. Muñoz. Posición 880.

María Isabel López de Aparicio, Oficial de 8ª categoría, en remplazo de María Donato. Posición 1398.

Fernando Aguilar, Oficial de 8ª categoría, en remplazo de Romualda Visuetti. Posición 249.

Cándida Lima de Ruidiaz, Artesana subalterna de 5ª categoría, en remplazo de Juan Susto. Posición 110.

Luisa Santora, Oficial de 8ª categoría, en remplazo de Lilia R. Casante. Posición 253.

Baldomero Vergara, Ascensorista en remplazo de Alberto Díaz. Posición 296.

Mélida Prestán, Cocinera de 5ª categoría, en remplazo de Francisco Rodríguez. Posición 1198.

Esther Vga. de Jiménez, Oficial de 8ª categoría, en remplazo de Hipólita Durán. Posición 287.

Eufemia Gómez de Villarreal, Auxiliar de 4ª categoría, en remplazo de Evangelina Fortú. Posición 729.

Pedro Pimentel, Artesano subalterno de 3ª categoría, en remplazo de Manuel Cortés. Posición 67.

Avelino Rodríguez, Artesano subalterno de 5ª categoría, en remplazo de Angel Adames Camacho. Posición 74.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, estos nombramientos tendrán vigencia a partir del 16 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 54  
(DE 18 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así:

*Hospital Santo Tomás:*

José Adriano Mudarra, Sirviente de 1ª categoría, en remplazo de Delfina Correa. Posición 121.

Moisés Eduardo Torrero, Sirviente de 1ª categoría, en remplazo de Juana Aguilar. Posición 125.

Rafael A. Devandas, Sirviente de 1ª categoría, en remplazo de Pedro Consuegra. Posición 122.  
Abelardo Antonio Aguilar, Sirviente de 1ª categoría, en remplazo de Agustín Castañedas. Posición 124.

Manuel de Jesús González, Sirviente de 1ª categoría, en remplazo de Emelina Meléndez. Posición 132.

Roquelina Burbano Díaz, Oficial de 8ª categoría, en remplazo de Julio Delgado. Posición 1145.

Ana Julia Cedeño, Oficial de 8ª categoría, en remplazo de Celinda G. de Pérez. Posición 1090.

Lucila De Gracia de Brandao, Oficial de 8ª categoría, en remplazo de Abenancio Aparicio. Posición 188.

Beatriz Díaz de Rivera, Oficial de 8ª categoría, en remplazo de Lina María Zapata. Posición 1568.

Evaristo Cedeño, Sirviente de 1ª categoría, en remplazo de Pureza Montenegro. Posición 134.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, estos nombramientos tendrán vigencia a partir del 16 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 28 de febrero de 1962, por el suministro de 30 máquinas de escribir de 13" con tabulador automático, para uso de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de enero de 1962.

*Pedro A. Fonseca,*

Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

### INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 19 de febrero de 1962, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y construcción del Edificio Multifamiliar No. 8 en la Unidad Vecinal No. 1, del Sector "El Abanico", de San Miguelito, ciudad de Panamá.

Para ser consideradas las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de carta propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse además el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y Certificado de Paz y Salvo de Impuesto sobre la Renta; las empresas constructoras, deberán incluir, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y Certificado de la Patente Comercial y de Registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 19 de enero de 1962, el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B/25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 12 de enero de 1962.

*Norberto Navarro,*  
Director General.

(Tercera publicación)

### JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

#### CERTIFICA:

Que al Folio 581, Asiento 71.832, del Tomo 324, de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Keeway-Din, Inc."

Que al Folio 168, Asiento 91.799, del Tomo 431, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El suscrito, tenedor de todas las suscripciones de acciones en circulación del capital de Keewaydin, Inc., por el presente consiente a la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 168 de enero 17 de 1962, de la Notaría Primera de este

Circuito, y la fecha de su inscripción es enero 18 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día de hoy, diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos.

*J. E. Barria A.,*

Director General del Registro Público.

L. 71.606

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que por resolución fechada el día veintinueve de los corrientes, dictada en el juicio de lanzamiento con retención, propuesto por Victoria Galindo de Strunz contra María Nieves Espinosa, se ha señalado el día dos de febrero próximo, para que dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde de ese día, tenga lugar en el Despacho de la Secretaría de este Tribunal, el remate de los siguientes bienes muebles pertenecientes a la demandada María Nieves Espinosa y que se describen así:

1 Mesa Escritorio	B/	9.00
1 Refrigeradora "General Electric" 6 pies, usada		75.00
1 par de camas gemelas con sus respectivos colchones usados		75.00
2 mesitas de noche con sus respectivas lámparas, usadas		25.00
1 cómoda con su sillita		40.00
2 camas gemelas con sus respectivos respaldares y dos mesitas de noche con sus lámparas (usadas)		100.00
2 poltronas chicas, 2 mesitas de centro y una silla parada		60.00
2 camas gemelas con sus respectivos colchones usados		75.00
1 peinadora con su silla		30.00
1 mesita de noche		5.00
1 mesita de noche con su silla		12.00
1 mecedora		8.00
2 aparatos de aire acondicionado		200.00
1 cama sencilla, 1 estante, 2 mesitas de noche, 1 mesa escritorio con su silla		50.00
1 cama de madera vieja, 1 porta libros y 1 mesita		20.00
2 camas gemelas con sus respectivos respaldares, 1 mesita de noche con su lámpara		55.00
1 escritorio viejo		10.00
1 mesita con su silla de madera		10.00
2 camas gemelas con sus respectivos respaldares, 1 mesita de noche con su lámpara		55.00
2 aparatos de aire acondicionado		200.00
3 aparatos de aire acondicionado "Gibson" en buenas condiciones a B/100.00 cada uno		300.00
1 aparato de aire acondicionado "Gibson" en malas condiciones		50.00
<b>TOTAL</b>	<b>B/</b>	<b>1.464.00</b>

La base del remate es la suma de mil cuatrocientos sesenta y cuatro balboas (B/1.464.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa consignación del cinco por ciento (5%), en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas adjudicándosele los bienes al mejor postor.

Para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a las tres de la tarde, y copias del mismo se han entregado a la interesada para su debida publicación.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

*María Elena Conte.*

L. 72.014

(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

## HACE SABER:

Que mediante auto de fecha diez de enero del presente año, dictado por el señor Juez Primero del Circuito de Herrera, en la solicitud de permiso para vender bienes de menores de edad, que hacen los señores Viola Weeden de Domínguez y Jorge Randall Weeden, se ha fijado el día 13 de febrero próximo venturo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Una doceava parte de la Finca Nº 970, inscrita al Folio 388, Tomo 176, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno denominado "Espino Amarillo" ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, Provincia de Herrera, alinderado así: Norte, camino de Parita a Santa María; Sur, terrenos de Jeremías Aparicio; Este, terrenos libres y un árbol de higo, y Oeste, terrenos libres y el lugar denominado "La Peñuelita", avaluado en B:200.00."

Servirá de base para el remate la suma de doscientos balboas (B:200.00), valor dado por los peritos a la cuota parte en remate y será postura admisible la que cubra la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy diez de enero de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación correspondiente.

Chitré, enero 11 de 1962.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor, *Ilda R. de Julio.*

L. 72.014  
(Única publicación)

## AVISO NUMERO 1

## DE CONCURSO DE PRECIOS

El suscrito, Viceministro de Hacienda y Tesoro,

## HACE SABER:

Que hasta las diez en punto de la mañana del viernes 2 de febrero de 1962, se recibirán en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro propuestas, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, para dar en arrendamiento un lote de terreno comprendido en la manzana Nº 1 en Calle 2ª y Avenida Bolívar, frente al Hotel Washington, en la ciudad de Ciénega, para construir en él un "Toldo", para celebrar las próximas fiestas de Carnaval del año 1962.

El término de ocupación del lote que se va a someter a Concurso de Precios es de quince (15) días, comenzando a contar a partir del Sábado de Carnaval.

El arrendamiento deberá pagarse por adelantado una vez que el Contrato respectivo esté firmado por el Presidente de la República.

El lote de terreno que se arrienda es para la instalación de un "Toldo" para celebrar las fiestas de Carnavales y no para otro fin.

El terreno arrendado para tal finalidad no puede ser traspasado a terceros.

El precio básico del globo de terreno por quince (15) días es de veinticinco balboas (B:25.00).

El Contratista debe comprometerse a dejar dicho terreno limpio de toda construcción quince (15) días después de terminado dicho contrato.

En el Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se darán a los interesados cualquier información que sea necesaria sobre este contrato.

Panamá, 23 de enero de 1962.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
*Alonso Fernández G.*

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente Edicto,

## EMPLAZA:

A los ausentes, Francisco Arias Paredes, Adolfo Arias Paredes, Ricardo Arias Paredes, Ana Matilde Arias Paredes, Catalina Arias Paredes de la Guardia y Manuela Arias de Arias, Sucesores de Ricardo Arias; y a los señores Carmen Espinosa de Arias, Carmen Inés Arias de Miró Quezada, Isabel Cecilia Arias de St. Malo, Manuel Raúl Arias Espinosa, Ricardo Manuel Arias Espinosa y Alberto Adolfo Arias Espinosa, Sucesores de Francisco Arias Paredes, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor Joaquín Vallester Vallarino, advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 65.459  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente Edicto,

## EMPLAZA:

A la Empresa "Rootes Motors (Panamá) Inc.", cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio declarativo que en su contra ha instaurado la Empresa "Carvajal, S. A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 71.507  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

## HACE SABER:

Que los señores Rómulo Sánchez M. y Miguel Miranda, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, denominado "La Bugabeña", de una extensión superficial de noventa y nueve hectáreas con seis mil metros cuadrados (99 Hect. 6.000 M<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Pacora y terreno nacional;  
Sur: Posesión de Rafael Ríos y terrenos nacionales;  
Este: Tierras nacionales;  
Oeste: Posesión de Rafael Ríos.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

El Oficial de Tierras, *Dalys Romero de Medina.*

L. 65.341

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pastor Espino Saavedra, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedula número 7 AV-29-522, ha pedido de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, de un lote de terreno denominado "Los Cerros", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de un área de nueve (9) hectáreas con cinco mil ciento cuarenta (5.140) mts. cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, callejones, y Este, terreno ocupado por José Zárate.

Y en cumplimiento de la ley, se fija el Edicto que antecede, por diez (10) días hábiles, a partir desde su fijación, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 10 de enero de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 66.384

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 761

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques, de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ambrosio Bañista Santos, varón, mayor de edad, casado, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, y portador de la cédula de identidad personal Nº 9-AV-23-28, ha solicitado de esta Administración la adjudicación, en compra, del globo de terreno denominado "El Caballo Nº 3", ubicado en el Corregimiento de Jorones, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, que tiene una superficie de sesenta y dos hectáreas con nueve mil metros cuadrados (62 Hect. con 9.000 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales;

Sur: Terrenos nacionales;

Este: Camino Real de Zapotillo a Manicuda y Terrenos nacionales; y

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa; otra copia se fijará en esta Administración por el término de treinta (30) días hábiles, y otra se le entregará al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la capital y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de noviembre de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

L. 66.641

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 762

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José del C. Díaz A., varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, y portador de la Cédula de Identidad Personal número 9-6-5714, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación en compra, del globo de terreno baldío nacional denominado "Quebrada Zapote", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, que tiene una superficie de ciento diez y seis hectáreas con siete mil metros cuadrados (116 Hect. 7.000 M<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Daniel Pardo, Terreno nacional y Puerta Palo Seco;

Sur, Terrenos nacionales, camino La Gracia;

Este, Terrenos nacionales; y

Oeste, Terrenos nacionales, Punto del Camino a Zapotillo, José C. Díaz y Altos del Drago.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital y por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 23 de diciembre de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

L. 66.642

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 763

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José del C. Díaz A., varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, y portador de la Cédula de Identidad Personal número 9-6-5714, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación en compra, del globo de terreno baldío nacional denominado "Mata Redonda", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, que tiene una superficie de sesenta y nueve hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (69 Hect. 3.500 M<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Familia Arias Espinosa, Río Zapotillo y José C. Díaz;

Sur, Feliciano Castillo, Feliciano Sanjurjo y Terrenos nacionales;

Este, José C. Díaz, Daniel Pardo, Terrenos nacionales y Camino real de Zapotillo a Eubi; y

Oeste, Terrenos nacionales y Familia Arias Espinosa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital y por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de diciembre de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

L. 66.639

(Única publicación)